

Al abordar una operación de reestructuración societaria, tan relevantes como los acuerdos entre las partes implicadas — habitualmente, la sociedad y sus socios — resultan las consecuencias fiscales que puedan derivarse de la misma. En este terreno, la Agencia Tributaria se convierte en un actor invisible pero determinante: no participa en la toma de decisiones, pero su eventual interpretación de la operación puede hacerla inviable o inasumible por el elevado coste fiscal que comporte.

Este riesgo se acentúa cuando hablamos del controvertido concepto de «motivo económico válido», exigido para aplicar el régimen fiscal especial de reestructuraciones previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. La indefinición de este requisito legal introduce un considerable margen de subjetividad, generando inseguridad jurídica. Su apreciación — a menudo incierta — puede determinar la viabilidad o no de la neutralidad fiscal de la operación.

Este debate ha sido reavivado por la reciente Consulta Vinculante V0223-25, emitida el 26 de febrero de 2025 por la Dirección General de Tributos (DGT).

El supuesto analizado

El caso planteado parte de una sociedad con dos socios (madre e hijo, con participaciones del 99,94 % y 0,06 %, respectivamente), dedicada al arrendamiento de inmuebles y con una persona empleada a jornada completa. Se propone una escisión total mediante la que se dividiría su patrimonio entre dos nuevas sociedades, en las que ambos socios mantendrían la misma proporción de participación.

La razón principal invocada es la planificación sucesoria: se busca facilitar la herencia futura y prevenir conflictos entre los herederos (hermanos entre sí), que carecen de relación personal.

Pronto, el 25 de junio, se cumplirá un año del acuerdo alcanzado entre el PP y el PSOE para renovar el CGPJ tras más de cinco años de retraso. El acuerdo debía servir, entre otras cosas, para que el nuevo Consejo pudiese proceder a los nombramientos de las numerosas vacantes que afectan al funcionamiento normal de la justicia. Entre ellas vacantes en la cúpula judicial que incluyen al Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional, los Tribunales Superiores de las Comunidades Autónomas y las Audiencias Provinciales. A principios de año el órgano consiguió el consenso necesario para designar 30 plazas, 21 de las cuales correspondían al Alto Tribunal. Sin embargo, esas designaciones han sido impugnadas judicialmente ante las sospechas de la aplicación de cuotas por afinidades ideológicas y ahora la validez de los nombramientos depende del propio Supremo. A lo que hay que añadir que siguen pendientes otros nombramientos clave en ese mismo tribunal, entre ellos las presidencias de las salas de lo Penal y de lo Contencioso Administrativo, porque los miembros del Consejo no logran ponerse de acuerdo. Y eso es algo que no hace más que dar apariencia de veracidad a la sospecha de que se aplican cuotas políticas, aunque como ya sucediera con los primeros nombramientos los unos

¿Puede acogerse una escisión con fines sucesorios al régimen fiscal especial?



TRIBUNA
JOAN BUAES FELIU

El pronunciamiento de la Dirección General de Tributos

La DGT considera que esta escisión puede acogerse al régimen fiscal especial siempre que se cumplan los requisitos previstos en la normativa que lo regula.

Dicho régimen comporta ventajas relevantes en la tributación de las plusvalías latentes, tanto para la sociedad como para los socios. Además, la operación no estaría sujeta a la modalidad de operaciones societarias del ITP-AJD, ni al IIVTNU (la llamada «plusvalía municipal»).

Pero lo más destacable es que la DGT acepta como «motivo económico válido» una finalidad sucesoria. Reconoce expresamente que razones como la previsión de conflictos futuros o la ordenación del relevo

generacional pueden justificar la aplicación del régimen especial.

¿Un criterio nuevo o consolidado?

Aunque alentadora, esta interpretación no puede considerarse todavía una doctrina administrativa consolidada. La consulta responde a un caso concreto y no constituye jurisprudencia ni doctrina general. Por tanto, no garantiza que otras operaciones similares reciban el mismo tratamiento.

Habrà que observar si este enfoque se repite en futuras consultas o es refrendado por los Tribunales Económico-Administrativos y los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo.

Una interpretación alineada con la realidad empresarial

Aun así, la interpretación de la DGT es coherente con la doctrina del Tribunal Supremo, que ha reiterado que los motivos económicos válidos no deben limitarse a criterios estrictamente operativos o productivos. Basta con que persigan un objetivo empresarial legítimo, como lo es garantizar la continuidad y estabilidad de la empresa familiar mediante una reordenación patrimonial hereditaria.

Se trata, por tanto, de una visión más realista y acorde con las necesidades de muchas sociedades familiares, que requieren herramientas jurídicas seguras para planificar su relevo generacional sin que ello suponga una penalización fiscal desproporcionada.

La consolidación de esta línea interpretativa sería muy deseable, ya que contribuiría a reducir la incertidumbre y ofrecer un marco más previsible y justo para las reestructuraciones societarias con una motivación familiar legítima. ■

Joan Buaes Feliu, Socio director de Buaes Legal

Incumplimientos sin consecuencias



ASTRID BARRIO

enmascaren los vetos ideológicos en razones de paridad de género mientras a los otros les sirva para garantizar la continuidad en el puesto de personas consideradas afines con los mandatos expirados. Y no son los únicos nombramientos pendientes, ya que en total son cerca de 60 los que restan por designar a los distintos niveles de la justicia.

Que el desbloqueo en la designación del nuevo CGPJ fuese el resultado, por mucho

que sea lo habitual, de un acuerdo partidista entre PP y PSOE, que además se produjo con la vergonzante tutela de la Comisión Europea, no hace sino desvirtuar el papel de las Cortes Generales y evidenciar, una vez más, que los tentáculos del Estado de Partidos alcanzan a todas las instituciones del Estado y afectan a su funcionamiento. Porque es precisamente por cálculos de naturaleza ideológica que los miembros del CGPJ no están cumpliendo con sus obligaciones, es decir garantizando que las vacantes sean cubiertas en el menor tiempo posible y que los relevo se produzcan en los plazos establecidos, con celeridad y diligencia. Pero no pasa nada. Como tampoco pasa nada cuando el Gobierno decide no presentar una propuesta de presupuestos al Parlamento.

En ambos casos incumplir funciones básicas para el buen funcionamiento del sistema político dan cuenta de un escaso respeto institucional que afecta a la calidad democrática. Y lamentablemente es difícil evitarlo. Ni existe un diseño institucional que incluya mecanismos de salvaguarda que obliguen a cumplir con las funciones asignadas ni existe una cultura política que lleve a las personas responsables a presentar la dimisión cuando no lo hacen. Y eso es algo que debería pensarse. ■

LLAMA LA ATENCIÓN



► Que la **ausencia** total de **papeles** en el nuevo **Paseo Marítimo** de Palma esté dejando estampas de **basura** en el suelo y otros elementos urbanos, y haya encendido a los vecinos, que exigen a Ports su instalación inmediata.

► Que se esté organizando una **pegada de carteles** en la **UIB** para pedir el **voto en blanco** en las elecciones **rector**, que tienen como único candidato a **Carot**.

► Que los **vecinos de s'Arenal** pudieran disfrutar en la plaza Mayor de una **Feria de Abril** tras varios años sin un gran acto de sevillanas.



► Que **Palma** sea la primera ciudad española que aparece en el **ranking de ciudades más reservadas** este 2025 (ocupa el quinto puesto) para ir de **vacaciones** a nivel internacional.

ENCUESTA DEL LECTOR

¿Cree que la elección de León XIV permitirá a la Iglesia continuar con la línea aperturista de Francisco?

Tras un breve cónclave, la elección de Robert Prevost como nuevo Papa se ha interpretado como un intento de la Iglesia de proseguir con las políticas aperturistas en cuestiones sociales iniciada por Francisco.

www.diariodemallorca.es
Para participar. Los resultados se publicarán los domingos.